



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 17 DE DICIEMBRE DEL 2021.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-400-2022  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

#### **ANTECEDENTES:**

Al **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)**, se le practicó auditoría de cumplimiento a la Administración de las existencias de Inventarios de Materiales y Suministros y Bienes Muebles e Inmuebles, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-017-003-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Bosco Castillo Cruz**, ministro; **Marley Judith Silva Dawson**, viceministra; **Leonor del Carmen Hernández Sandino**, exsecretaria general; **Darling de los Ángeles Hernández Castro**, secretaria general; **Hildegadis Boedeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Javier Eduardo Castro Balladares**, responsable de Oficina de Asesoría Legal; **Lucien Nahima Guevara Agüero**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Denia María Briones García**, responsable de contabilidad; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, responsable de presupuesto, **María José López Silva**, responsable de la Oficina de Informática; **Junior Alberto Nurinda Escobar**, responsable de Servicios Generales; **Jeyson Enmanuel Reyes Berríos**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, exresponsable de la Dirección de Participación Juvenil y **Katerine Valeska Matamoros Zeledón**, responsable de la Dirección de Protagonismo Juvenil, todos del **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)**. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado; **b)** Comprobar el adecuado registro y valuación de los inventarios de materiales y suministros; **c)** Verificar si los inventarios dañados u obsoletos se encuentran contabilizados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **d)** Comprobar si los bienes muebles e inmuebles registrados, existen y están en uso; **e)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **f)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **g)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de implementado a las existencias de inventarios de materiales y suministros y bienes muebles e inmueble, fue satisfactorio a través de la aplicación de los controles establecidos en las normativas, políticas y procedimientos establecidos en Almacén y Control de Bienes. **2)** Se comprobó el adecuado registro y valuación de inventarios de materiales y suministros. **3)** Los inventarios dañado u obsoletos fueron contabilizados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado; **4)** Los bienes muebles e inmuebles fueron registrados en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera en el módulo de inventarios de bienes de uso, que existen y están en uso; **5)** Las adiciones, retiros y traslados se encuentran debidamente soportados, registrados, autorizados y revelados en el período auditado; **6)** El Ministerio de la Juventud cumplió con todos los aspectos significativos de las normativas, leyes y regulaciones aplicables; y **7)** No se identificaron servidores y exservidores públicos que pudieran dar lugar a responsabilidades.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la



ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el micro legal que lo rige.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-017-003-21**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)**, derivado de la revisión a la Administración de las existencias de Inventarios de Materiales y Suministros y Bienes Muebles e Inmuebles, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Bosco Castillo Cruz**, ministro; **Marley Judith Silva Dawson**, viceministra; **Leonor del Carmen Hernández Sandino**, exsecretaria general; **Darling de los Ángeles Hernández Castro**, secretaria general; **Hildegradis Boedeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Javier Eduardo Castro Balladares**, responsable de Oficina de Asesoría Legal; **Lucien Nahima Guevara Agüero**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Denia María Briones García**, responsable de contabilidad; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, responsable de presupuesto, **María José López Silva**, responsable de la Oficina de Informática; **Junior Alberto Nurinda Escobar**, responsable de Servicios Generales; **Jeyson Enmanuel Reyes Berríos**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, exresponsable de la Dirección de Participación Juvenil y **Katerine Valeska Matamoros Zeledón**, responsable de la Dirección de Protagonismo Juvenil, todos del Ministerio de la Juventud (INJUVE).



**TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Ministerio de la Juventud (INJUVE)**.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del análisis de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria numero mil doscientos setenta y tres (1273) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCML/LARJ  
K/Suárez